

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PINTADA, ANTIOQUIA

Catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

Radicado	05 390 40 89 001 2021 00070 00
Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	Thiago Dael Jaramillo Herrera representado por Cindy Manuela Herrera Vera
Demandado	José Norbey Jaramillo Rojas
Providencia	A.S No. 243 de 2021
Asunto	Inadmite demanda

Examinada la presente demanda ejecutiva de alimentos, y de conformidad con los artículos 422, 82 y 90 del Código General del Proceso, y artículo 5° del Decreto 806 de 2020, encuentra el Despacho que se debe inadmitir para que la parte demandante en el término **de cinco (5) días**, contados a partir de la notificación de esta providencia por estados, subsane los defectos encontrados, so pena de rechazo.

Deberá la demandante aportar al Despacho, certificación de la ejecutoria de la resolución que pretende utilizar como título ejecutivo, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 114 del CGP # 2. Lo anterior se hace imperioso allegarlo ya que, la decisión allí contenida es susceptible de recurso de apelación, ante el Juzgado Promiscuo de Familia. Por lo tanto, es necesario que la actora adjunte lo aquí solicitado.

Notifíquese
BLANCA ROCÍO PÉREZ ROMÁN
Juez

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado en ESTADOS ELECTRONICOS No. _____, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de La Pintada, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día ____ del mes _____ de 20_____.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">SANDRA VICTORIA VILLA CARDONA SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:
BLANCA ROCIO PEREZ ROMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PINTADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1bd7d616a4e688a5f172d7a73b1c053d9e741afa7524b2e7f93cddc4c36f470f

Documento generado en 14/07/2021 04:40:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**